CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP), PARA EL DESARROLLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN DE REPRESENTANTES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, D.ª M.ª del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Carmelo Pérez Díez, Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante FAMCP), según nombramiento de 4 de noviembre de 2023.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Por Ley 2/1993 de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al Instituto Aragonés de la Mujer, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de creación 2/1993, de 19 de febrero, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, tiene como objeto la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer.

La prevención y detección de la violencia contra las mujeres y la atención a las mismas, así como la transformación de los patrones socioculturales que la han originado y la perpetúan, han de ser prioridades en los planes y programas de protección y fortalecimiento de los derechos de las mujeres, y una condición indispensable para avanzar en el principio de igualdad de oportunidades.

El Instituto Aragonés de la Mujer, en ejecución de lo dispuesto en su Ley de creación y la Ley 4/2007 de 22 de marzo, considera necesaria la puesta en marcha de una serie de acciones para trabajar el desarrollo de habilidades, conciencia y contribuir activamente a la promoción de la igualdad de género y prevención de todas formas de violencia contra la mujer a través de la comunicación, mediante cursos dirigidos tanto a mujeres como hombres que ejercen el puesto de representantes políticos locales y a través de acciones relacionadas con la formación en las desigualdades y el análisis de las políticas llevadas a cabo hasta el momento y su impacto en la población masculina para analizar la importancia de la misma en la prevención de la violencia contra las mujeres; y la adquisición de materiales para el desarrollo de acciones destinadas a reducir y prevenir las agresiones sexuales y cualquier otro tipo de violencia.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contempla, en su artículo 165, la posibilidad de que las entidades locales puedan constituir federaciones o asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes, contemplándose igualmente la posibilidad de que tales federaciones o asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, celebren convenios con las distintas Administraciones Públicas.

La FAMCP, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía, y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; prestar servicios y gestiones de asuntos comunes y, finalmente, la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, concretamente en su artículo 16.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que promuevan las medidas necesarias para hacer efectiva la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencias contra las mujeres. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, la FAMCP, como única entidad con alcance en todo el territorio y constar entre sus fines la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la FAMCP como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la implementación de las actuaciones previstas.

En consecuencia, en base a lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para el desarrollo de acciones de prevención de violencias contra las mujeres a través de la comunicación, la formación de los representantes locales y el desarrollo de la Red Aragonesa de entidades locales libres de agresiones sexuales (Red Estela).

Segunda. Compromisos de las partes.

La FAMCP, como beneficiaria de la subvención, deberá reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 del Texto Refundido 2/2023, de 3 de mayo.

La FAMCP asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Instituto Aragonés de la Mujer a los fines propios de cada una de las actuaciones de este convenio. En concreto promover la puesta en marcha de una serie de acciones de prevención con el objetivo de trabajar el desarrollo de habilidades, conciencia y contribuir

activamente en la erradicación de la violencia contra las mujeres a través de la comunicación, mediante cursos dirigidos tanto a mujeres como hombres que ejercen el puesto de representantes políticos locales; así como la promoción de la participación de hombres en políticas de igualdad y prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, a través de acciones relacionadas con la formación en las desigualdades y el análisis de las políticas llevadas a cabo hasta el momento y su impacto en la población masculina para analizar la importancia de la misma en la prevención de la violencia de género; y la adquisición de materiales para el desarrollo de acciones destinadas a reducir y prevenir las agresiones sexuales y cualquier otro tipo de violencia.

2. Para el desarrollo de las actuaciones previstas se prevé el siguiente presupuesto, que se presenta con desglose de los costes:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Comunicación igualitaria: El liderazgo femenino en la política. Para representantes políticos.	2.150,00 €
Red estela: Campaña de sensibilización ante agresiones sexuales	5.830,00 €
Jornada sobre mujeres y futuro del medio rural aragonés: Combatir la violencia de género desde las entidades locales. Los fondos del pacto de estado. Experiencias inspiradoras y acciones innovadoras en Aragón	1.890,00 €
TOTAL	9.870,00 €

El detalle de las actuaciones queda desglosado en el Anexo I.

El importe asignado para cada línea de actividad podrá imputarse a otras previa comunicación y aceptación del Instituto Aragonés de la Mujer, excepto la actuación de materiales en acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que no podrá incrementarse.

3. Comunicar al Instituto Aragonés de la Mujer, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

4. 4º- Publicidad de las actuaciones comprendidas en el presente convenio:

a) En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que las actuaciones se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

b) Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien

dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad.

c) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de la Mujer, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente deberá solicitarse el citado informe favorable, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicitará cumplimentando un formulario en la dirección: https://www.aragon.es/imagen-corporativa. Obtenida contestación, se enviará una prueba por correo electrónico a comisióndecomunicacion@aragon.es para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

d) Comunicación al órgano responsable: Tras cursar la correspondiente solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico sgtpjc@aragon.es con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

e) El incumplimiento de la obligación de hacer constar en la publicidad de las actuaciones que se realicen la colaboración institucional referida en el apartado a), será causa de reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 47 de la del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (BOA nº. 90, de 15 de mayo).

5. Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

6. Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pudiera realizar el Instituto Aragonés de la Mujer.

7. En cuanto a la prestación de los servicios, en el caso de que no se presten con personal propio, sino que se proceda a la contratación de servicios externos, se atendrá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 72, de 17 de abril) que establece que:

a) *Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores, en los términos establecidos en la disposición adicional octava.*
b) *Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal.*
c) *Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública, conforme a lo establecido en la letra siguiente.*
d) *La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, podrá realizarse con publicidad en el perfil de contratante (…)".*

No obstante, sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

8. La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la disposición adicional segunda Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2024, actualmente prorrogada hasta la aprobación de la Ley de presupuestos para el 2026 (BOA nº. 249, de 29 de diciembre).

9. Acreditar del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago, conforme al artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Abonar a la FAMCP el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras del presente convenio.

2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Tercera. Financiación.

El importe total a aportar por el Instituto Aragonés de la Mujer es de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (9.870.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.480754.39135 del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2026, de acuerdo con la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la comunidad autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026.

Cuarta. Justificación y pago de las aportaciones.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación, hasta el 20 de noviembre de 2026, de los correspondientes documentos justificativos (anexos II y III) de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de los usuarios y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización…

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo suscrito por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 26 de febrero de 2027, inclusive.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, se entenderán renunciadas por parte de la entidad, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

Se financiará el 100% de la actividad de la entidad beneficiaria.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada. Si de

la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la administración de la comunidad autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La entidad comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y cuarta, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptima. Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de igualdad de género.

Octava. Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena. Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información relativa al tratamiento de los datos

personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer", que se encuentra disponible en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117

Décima. Prevención de Riesgos laborales.

El beneficiario de la subvención también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera. Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 46 y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimosegunda. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Normativa aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias	**Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte**
Carmelo Pérez Díez	M.ª del Mar Vaquero Perianez

ANEXO I

Detalle de las actuaciones.

1. Curso de comunicación política.

Con el título “Comunicar para liderar: voz, autoridad y presencia pública” se ejecutará un curso de 6 horas de duración distribuidas en dos jornadas de trabajo en Zaragoza con un total de 20 participantes, tanto mujeres como hombres que ejercen el puesto de representantes políticos locales.

El curso tiene como objetivo promover una comunicación política más igualitaria, consciente y respetuosa, reforzando especialmente la capacidad de las mujeres para identificar situaciones, mensajes y dinámicas comunicativas que puedan menoscabar su autoridad, invisibilizar sus aportaciones o generar formas de violencia.

Se trabajarán herramientas para responder ante estas situaciones, ejercer el liderazgo con seguridad y consolidar una presencia pública propia.

Al mismo tiempo, la formación pretende implicar a los hombres en la identificación de expresiones, actitudes y formas de comunicación que, aun estando normalizadas o produciéndose de manera inconsciente, pueden desautorizar, minimizar o excluir a sus compañeras. Se busca así favorecer una mayor conciencia sobre el impacto del lenguaje y de las dinámicas de comunicación, contribuyendo a construir espacios políticos más igualitarios y libres de violencia.

Objetivos específicos:

- Comprender la importancia de la comunicación igualitaria.
- Reconocer estereotipos de género en el lenguaje promover un lenguaje inclusivo.
- Desarrollar habilidades de escucha activa y empatía, manejo de conflictos de género de manera constructiva.
- Fomentar la participación activa en conversaciones sobre igualdad de género.
- Aplicar la comunicación igualitaria en contextos políticos.
- Crear mensajes de cambio positivo.

Esta jornada pretende trabajar la red de mujeres políticas electas, un espacio que responde al sentido original de la Escuela ELEM: un espacio de aprendizaje y de diálogo en el que dejando la filiación política en un segundo plano podamos crecer y desarrollar herramientas para su desarrollo personal y colectivo.

Fecha estimada: noviembre de 2026

2. Red ESTELA: Red Aragonesa de Entidades Locales libres de agresiones sexuales

Esta acción tiene como objetivo reactivar la red de entidades locales libres de agresiones sexuales.

La Red realiza acciones de prevención y sensibilización frente a la violencia sexual contra las mujeres y potencia el compromiso de las entidades locales en esta materia.

Se propone la realización de la campaña de sensibilización sobre prevención y actuación ante las violencias sexuales tomando como base el texto del protocolo que ya se elaboró el año pasado en el marco de este convenio.

Esta acción responde directamente al enfoque preventivo que plantea la sensibilización social, la educación en igualdad, la difusión de mensajes claros sobre consentimiento y respeto y la implicación de toda la comunidad como elementos fundamentales para prevenir estas violencias.

Fecha estimada: noviembre de 2026 (presentación de materiales hacia el 25 de noviembre).

Objetivo general:

Transformar los principales contenidos del Protocolo de prevención y actuación ante la violencia sexual y sexista en contextos lúdicos y festivos en mensajes sencillos, directos y adaptados a redes sociales y formatos audiovisuales, de manera que la ciudadanía pueda identificar conductas de riesgo o violencia sexual, comprender la importancia del consentimiento y saber cómo actuar y acompañar adecuadamente ante una situación de violencia.

Objetivos específicos:

- Facilitar la identificación de comportamientos que pueden constituir violencia sexual o sexista, especialmente aquellos que todavía pueden estar normalizados socialmente.
- Explicar de forma clara qué significa el consentimiento y desmontar falsas creencias sobre cuándo existe o no.
- Enseñar a detectar señales tempranas de riesgo y promover la actuación antes de que la situación se agrave.
- Difundir pautas sencillas sobre cómo actuar y acompañar a una persona que ha sufrido o puede estar sufriendo una agresión.
- Evitar comportamientos que puedan provocar revictimización, como cuestionar, minimizar o culpabilizar a la víctima.
- Implicar al conjunto de la ciudadanía en la prevención, trasladando la idea de que ante una situación de violencia sexual no mirar hacia otro lado también forma parte de la respuesta colectiva.
- Dar visibilidad a los recursos y servicios especializados disponibles en Aragón.

Concepto de campaña:

OBSERVA · ACTÚA · ACOMPAÑA · RECHAZA · PREVÉN

Esta campaña permite trabajar tres destinatarios simultáneamente:

- quien puede estar viviendo una situación de violencia, para ayudarle a identificarla.
- quien presencia una situación, para que sepa cómo intervenir.
- quien reproduce determinadas conductas, para que comprenda que comportamientos socialmente normalizados pueden invadir, intimidar o vulnerar la libertad de otra persona.

Además, los resultados estarán a disposición de los ayuntamientos para que puedan usarlos en sus recursos propios.

La campaña se realizará a través de contenidos audiovisuales producidos para su uso en redes sociales.

3. Jornada sobre mujeres y futuro del medio rural aragonés

MUJERES QUE HACEN TERRITORIO: Talento, oportunidades y futuro en el medio rural aragonés. ¿Qué hace falta para quedarse trabajar y vivir en el medio rural?

Fecha estimada: noviembre de 2026

La jornada tendrá como objetivo visibilizar la contribución de las mujeres a la sostenibilidad social, económica y territorial del medio rural aragonés, así como identificar las principales necesidades, barreras y oportunidades que condicionan sus proyectos de vida y su permanencia en el territorio.

La actividad se planteará con un formato dinámico, combinando una ponencia inicial de contexto, basada en el Estudio sobre las expectativas y necesidades de las mujeres en el ámbito rural, con la presentación de experiencias prácticas y un espacio final de participación. La reflexión se centrará en cuestiones como el acceso al empleo y al emprendimiento, la disponibilidad de servicios, la conciliación y los cuidados, la igualdad y la prevención de la violencia de género, así como en aquellas condiciones que favorecen que las mujeres puedan quedarse, trabajar y desarrollar su proyecto de vida en el medio rural.

La jornada se enmarcará asimismo en la celebración del Año Internacional de la Agricultora 2026, incorporando de forma específica la realidad de las mujeres agricultoras, productoras y vinculadas a los sistemas agroalimentarios y al desarrollo económico del territorio.

El programa incluirá la presentación de buenas prácticas protagonizadas por mujeres que emprenden, producen y lideran en el medio rural, por entidades locales que impulsan

servicios y oportunidades para favorecer la calidad de vida y la permanencia de la población, y por experiencias vinculadas a la igualdad y a la prevención de las violencias contra las mujeres.

La jornada finalizará con un espacio participativo orientado a recoger la visión de las personas asistentes sobre las principales necesidades de las mujeres rurales y las actuaciones que deberían impulsarse desde las entidades locales, con el objetivo de convertir el encuentro no solo en un espacio de análisis y visibilización, sino también en una oportunidad para identificar prioridades y propuestas de futuro para el medio rural aragonés.

Se abordará de forma específica la prevención de la violencia de género en el medio rural, al tratarse de una realidad que puede verse agravada por determinadas características territoriales y sociales. La dispersión geográfica, la menor disponibilidad de recursos especializados, las dificultades de transporte, la falta de anonimato en comunidades pequeñas, la dependencia económica o la existencia de redes sociales muy cerradas pueden dificultar tanto la identificación de situaciones de violencia como la petición de ayuda y el acceso a los recursos de atención.

La jornada permitirá además visibilizar el papel de las entidades locales como agentes de proximidad, tanto en la prevención y sensibilización como en la detección temprana y la coordinación con los servicios especializados. Los ayuntamientos y comarcas pueden desempeñan un papel especialmente relevante allí donde la cercanía institucional resulta decisiva.

Por ello, la inclusión de una experiencia municipal o comarcal vinculada a la igualdad y a la prevención de la violencia de género permitirá trasladar la reflexión a actuaciones concretas y mostrar cómo las políticas locales pueden contribuir a generar entornos rurales más seguros, igualitarios y capaces de garantizar a las mujeres las mismas oportunidades de participación, autonomía y desarrollo personal que en cualquier otro territorio.

ANEXO II

Memoria

Documentación que se debe aportar para la justificación del convenio suscrito, entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas (FAMCP):

1.- Una memoria, sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en cada localidad, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos.

Los gastos justificados al Instituto Aragonés de la Mujer, al igual que la aportación recibida de ese organismo, deberán figurar en la contabilidad de la entidad que los justifica y ponerse a disposición de los órganos de control cuantas veces sean requeridos por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Anexo III

Justificación económica

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA EL DESARROLLO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN DE REPRESENTANTES LOCALES.

D/Dña. _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , como Secretario/a-Interventor/a de la entidad _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para el desarrollo de prevención de violencias contra las mujeres a través de la comunicación y formación de representantes locales.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ para el desarrollo de prevención de violencias contra las mujeres a través de la comunicación y formación de representantes locales, desde el 1 de ___ de ___ hasta el __ de _____ de _____ ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

N° orden	n° factura	fecha	concepto	importe	importe ìmputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, INFORMA que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar hasta el 31 de diciembre de _____, ascienden a un total de _ _ _ _ _€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº orden	n° factura	fecha	concepto	importe	importe ìmputado

TERCERO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

CUARTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 26 de febrero de 2027.

QUINTO: Con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, en su caso, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

SEXTO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a fas facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.
- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 al Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _, a _ _ de _ _ _ _ _ de _ _ _ _.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____